

REF.: Declara y actualiza instalaciones de generación y transmisión en construcción.

SANTIAGO, 30 de abril de 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 221

VISTOS:

- a) Las facultades establecidas en la letra h) del artículo 9° del D.L. N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante "la Comisión", modificado por la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía;
- b) Lo establecido en el artículo 72°-17 del D.F.L. N° 4, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, y sus modificaciones posteriores, en particular, aquellas introducidas por la Ley N° 20.936, en adelante e indistintamente "Ley General de Servicios Eléctricos" o "la Ley";
- c) Lo establecido en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, en adelante, "Ley N° 19.880";
- d) El Decreto Supremo N° 125, de 2017, del Ministerio de Energía, que aprueba el reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional, publicado en el Diario Oficial el 20 de diciembre de 2019, en cuyo Capítulo 1 del Título II, fija plazos, requisitos y condiciones para declarar en construcción las nuevas instalaciones de generación y transmisión que se interconecten al sistema eléctrico en los términos del artículo 72°-17 de la Ley General de Servicios Eléctricos, con excepción de los pequeños medios de generación distribuida, en adelante, "Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional";
- e) El Decreto Supremo N° 88, de 2019, del Ministerio de Energía, que aprueba el reglamento para Medios de Generación de Pequeña Escala, publicado en el Diario Oficial el 08 de octubre de 2020, en adelante "Reglamento de MGPE", modificado por Decreto Exento N° 27, del Ministerio de Energía, de 16 de marzo de 2022;
- f) El Decreto Supremo N° 23, de 2015, del Ministerio de Energía, que aprueba el reglamento de Operación y

Administración de los Sistemas Medianos establecidos en la Ley General de Servicios Eléctricos, publicado en el Diario Oficial el 23 de octubre de 2015, modificado por el artículo quinto del Decreto Supremo N° 125, en adelante "Reglamento de Sistemas Medianos";

- g) El Decreto Supremo N° 37, de 2019, del Ministerio de Energía, que aprueba el reglamento de los Sistemas de Transmisión y de la Planificación de la Transmisión, publicado en el Diario Oficial el 25 de mayo de 2021, en adelante "Reglamento de Transmisión y Planificación";
- h) El Decreto Exento N° 373, del Ministerio de Energía, de 16 de mayo de 2016, que fija plan de expansión del Sistema de Transmisión Nacional para los doce meses siguientes, publicado en el Diario Oficial el 23 de mayo de 2016;
- i) El Decreto Exento N° 418, del Ministerio de Energía, de 04 de agosto de 2017, que fija listado de instalaciones de transmisión zonal de ejecución obligatoria necesarias para el abastecimiento de la demanda, publicado en el Diario Oficial el 19 de agosto de 2017, modificado por Decreto Exento N° 111, de 10 de abril de 2018 y Decreto Exento N° 38, de 18 de febrero de 2019, y aclarado por el Decreto Exento N° 167, de 03 de julio de 2019, todos del Ministerio de Energía;
- j) El Decreto Exento N° 422, del Ministerio de Energía, de 09 de agosto de 2017, que fija plan de expansión del Sistema de Transmisión Nacional para los doce meses siguientes, publicado en el Diario Oficial el 18 de agosto de 2017, modificado por Decreto Exento N° 23 del Ministerio de Energía, de 01 de febrero de 2018;
- k) La Resolución Exenta N° 512, de la Comisión, de 15 de septiembre de 2017, que indica instalaciones asociadas a la interconexión del Sistema Interconectado Central con el Sistema Interconectado del Norte Grande, para efectos de lo establecido en el artículo 25° transitorio de la Ley N° 20.936 y en el artículo 115° de la Ley General de Servicios Eléctricos;
- l) La Resolución Exenta N° 668, de la Comisión, de 21 de noviembre de 2017, que tiene por conformado, a partir de la fecha que indica el Sistema Eléctrico Nacional por interconexión del Sistema Interconectado del Norte Grande con el Sistema Interconectado Central, para todos los efectos legales;
- m) El Decreto Exento N° 293, del Ministerio de Energía, de 29 de octubre de 2018, que fija obras de ampliación de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2017, publicado en el Diario Oficial el 08 de noviembre de 2018,

modificado por Decreto Exento N° 202 del Ministerio de Energía, de 06 de agosto de 2019;

- n) El Decreto Exento N° 4, del Ministerio de Energía, de 03 de enero de 2019, que fija obras nuevas de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación o estudio de franja, según corresponda, en los doce meses siguientes, del plan de expansión del año 2017, publicado en el Diario Oficial el 09 de enero de 2019;
- o) El Decreto Exento N° 198, del Ministerio de Energía, de 05 de agosto de 2019, que fija obras de ampliación de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2018, publicado en el Diario Oficial el 10 de agosto de 2019, modificado por Decreto Exento N° 75 del Ministerio de Energía, de 05 de agosto de 2020;
- p) El Decreto Exento N° 231, del Ministerio de Energía, de 27 de agosto de 2019, que fija obras nuevas de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación o estudio de franja, según corresponda, en los doce meses siguientes, del plan de expansión del año 2018, publicado en el Diario Oficial el 24 de septiembre de 2019, modificado por Decreto Exento N° 114 del Ministerio de Energía, de 19 de junio de 2020, parcialmente revocado por el Decreto Exento N° 163, del Ministerio de Energía, de 27 de agosto de 2020 y posteriormente modificado por Decreto Exento N° 83, del Ministerio de Energía, de 06 de mayo de 2021;
- q) El Decreto Exento N° 171, del Ministerio de Energía, de 07 de septiembre de 2020, que fija obras de ampliación de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2019, publicado en el Diario Oficial el 14 de septiembre de 2020, rectificado por Decreto Exento N° 51, del Ministerio de Energía, de 16 de marzo de 2021;
- r) El Decreto Exento N° 185, del Ministerio de Energía, de 24 de septiembre de 2020, que fija obras nuevas de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación o estudio de franja, según corresponda, en los doce meses siguientes, del plan de expansión del año 2019, publicado en el Diario Oficial el 02 de octubre de 2020;
- s) El Decreto Exento N° 185, del Ministerio de Energía, de 31 de agosto de 2021, que fija obras de ampliación de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación en los doce meses siguientes,

correspondientes al plan de expansión del año 2020, publicado en el Diario Oficial el 17 de noviembre de 2021;

- t) El Decreto Exento N° 229, del Ministerio de Energía, de 04 de agosto de 2021, que fija obras nuevas de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación o estudio de franja, según corresponda, en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2020, publicado en el Diario Oficial el 10 de septiembre de 2021;
- u) El Decreto Exento N° 200, del Ministerio de Energía, de 07 de octubre de 2022, que fija obras de ampliación de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2021, publicado en el Diario Oficial el 04 de noviembre de 2022;
- v) El Decreto Exento N° 257, del Ministerio de Energía, de 13 de diciembre de 2022, que fija obras nuevas de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación, en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2021, publicado en el Diario Oficial el 05 de enero de 2023;
- w) El Decreto Exento N° 4, del Ministerio de Energía, de 09 de enero de 2024, que fija obras nuevas de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación, en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2022, publicado en el Diario Oficial el 22 de enero de 2024;
- x) El Decreto Exento N° 58, del Ministerio de Energía, de 12 de marzo de 2024, que fija obras nuevas de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación o estudio de franja, según corresponda, en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2022 y modifica Decreto Exento N° 4, de 2024 publicado en el Diario Oficial el 10 de abril de 2024;
- y) El Decreto Exento N° 266, del Ministerio de Energía, de 12 de diciembre de 2024, que fija obras de ampliación de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2023, publicado en el Diario Oficial el 05 de diciembre de 2024;
- z) El Decreto Exento N° 13, del Ministerio de Energía, de 14 de enero de 2025, que fija obras nuevas de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2023, publicado en el Diario Oficial el 18 de enero de 2025;

- aa) El Decreto N° 6T, del Ministerio de Energía, de 23 de abril de 2025, que modifica Decreto N° 185 Exento, de 2021; Decreto Supremo N° 13T, de 2022; y Decreto Supremo N° 15T, de 2022, todos del Ministerio de Energía;
- bb) El Decreto Exento N° 276, de 28 de octubre de 2025, que fija obras de ampliación de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2024, del Ministerio de Energía;
- cc) El Decreto Exento N° 354, de 30 de diciembre de 2025, que fija obras de ampliación de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2024, del Ministerio de Energía;
- dd) El Decreto N° 3T, de 25 de abril de 2024, que fija derechos y condiciones de Ejecución y Explotación y Fija empresas adjudicatarias de la Construcción y Ejecución de las Obras contempladas en los Decretos Exentos N° 229, de 2021, y N° 257, de 2022; y N° 185, de 2021, y N° 200, de 2022, todos del Ministerio de Energía;
- ee) El Decreto Exento N° 25T, de 01 de diciembre de 2025, que fija empresas adjudicatarias de la Construcción y Ejecución de las Obras de Ampliación de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal, contempladas en el Decreto N° 4 Exento, de 2024, del Ministerio de Energía; y Obras Adjudicadas conforme a lo dispuesto en el artículo 157 del Decreto Supremo N° 37, de 2019, del Ministerio de Energía;
- ff) El Decreto Exento N° 7, de 07 de enero de 2026, que modifica Decreto Supremo N° 3T, de 2024, del Ministerio de Energía, que Fija derechos y condiciones de ejecución y explotación y fija empresas Adjudicatarias de la Construcción y Ejecución de las obras contempladas en los Decretos N° 229, de 2021 y N° 257, de 2022; y N° 185, de 2021 y N° 200, de 2022 Exentos, todos del Ministerio de Energía;
- gg) El Decreto Exento N° 17, de 16 de enero de 2026, que Cambia titularidad de la empresa adjudicataria de los derechos y condiciones de ejecución y explotación de las obras nuevas denominadas "Nueva S/E Seccionadora El Pimiento", "Nueva S/E Monte Blanco y Nueva S/E El Lazo" y "Nueva línea 1x110 kV El Pimiento - Monte Blanco, Nueva línea 1x110 kV El Pimiento - El Lazo y nueva línea 1x110 kV Monte Blanco - El Lazo", contenidas en el Decreto Supremo N° 3T, de 2024, del Ministerio de Energía;
- hh) El Decreto Exento N° 10, de 12 de enero de 2026, que fija obras necesarias y urgentes correspondientes al año 2025, de acuerdo con el artículo 91° bis de la Ley General de

- Servicios Eléctricos, para iniciar su proceso de licitación, del Ministerio de Energía;
- ii) El Decreto Exento N° 74, de 06 de marzo de 2026, que Cambia titularidad de la empresa adjudicataria de los derechos y condiciones de ejecución y explotación de las obras nuevas denominadas “Nueva S/E Lo Campino”, “Nueva S/E Don Melchor” y “Nueva S/E Reloncaví”, contenidas en el Decreto Supremo N° 5T, de 2025, del Ministerio de Energía;
 - jj) El Oficio Ordinario N° 041, de la Comisión Nacional de Energía, de 13 de enero de 2022, que establece consideraciones extraordinarias para el proceso de declaración en construcción de proyectos de generación y deja sin efecto Oficio CNE N° 828 de 2021;
 - kk) El Oficio Ordinario N° 235, de la Comisión Nacional de Energía, de 31 de marzo de 2022, que rectifica y aclara Oficio CNE N° 041 de 2022 y deja sin efecto Oficio CNE N° 137 de 2022;
 - ll) El Oficio Ordinario N° 107, de la Comisión Nacional de Energía, de 09 de febrero de 2023, que Establece plazo para el cumplimiento de condiciones asociadas a la declaración en construcción de proyectos bajo criterio de flexibilidad;
 - mm) El Oficio Ordinario N° 494, de la Comisión Nacional de Energía, de 28 de julio de 2023, que informa nuevo plazo para el cumplimiento de condiciones asociadas a la declaración en construcción de proyectos bajo criterio de flexibilidad;
 - nn) La Ley N° 21.180, sobre Transformación Digital del Estado;
 - oo) El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 09 de noviembre de 2020, que Establece Normas de Aplicación del Artículo N° 1 de la Ley N° 21.180, de Transformación Digital del Estado, respecto de los Procedimientos Administrativos regulados en leyes especiales que se expresan a través de Medios Electrónicos y determina la gradualidad para la aplicación de la misma Ley, a los Órganos de la Administración del Estado que indica y las materias que les resultan aplicables;
 - pp) Lo señalado en la carta DE 02498-26 del Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional, en adelante “el Coordinador”, de 15 de abril de 2026;
 - qq) Las Resoluciones Exentas CNE N° 174, de 10 de abril de 2026, N° 190, de 17 de abril de 2026, N° 209, N° 210, N° 215 y N° 216, de 28 de abril de 2026, que declaran en construcción instalaciones de generación, transmisión y almacenamiento según corresponda;

- rr) Los Oficios Ordinarios CNE N° 399, N° 400 y N° 401 de 15 de abril de 2026; N° 403, N° 404, N° 408, N° 409 y N° 410 de 16 de abril de 2026 y N° 417, de 17 de abril de 2026, que comunican la modificación de las fechas estimadas de interconexión de los proyectos que indican;
- ss) Los Oficios Ordinarios CNE N° 373, de 08 de abril de 2026, N° 402 de 15 de abril de 2026, N° 403 de 16 de abril de 2026 y N° 454 de 28 de abril de 2026; que comunican el rechazo a las solicitudes de modificación de cronograma del proyecto que indican;
- tt) La Carta S/N de 17 de abril de 2026, de Planta Solar Los Pétalos SpA, la que comunica el desistimiento de la declaración en Construcción del proyecto PMGD Los Pétalos, emitida mediante Resolución Exenta N° 274, de 30 de junio de 2023;
- uu) La Resolución Exenta CNE N° 213, de 28 de abril de 2026, que Rectifica la Resolución Exenta N° 139 de la Comisión Nacional de Energía, de 18 de marzo de 2026, que declaró en construcción el proyecto Planta Solar El Milagro, de Planta Solar El Milagro SpA;
- vv) Lo dispuesto en el Decreto Exento RA N° 166, de 23 de julio de 2024, del Ministerio de Energía, que establece orden de subrogación del cargo de Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía; y,
- ww) Lo señalado en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, el inciso primero del artículo 72°-17 de la Ley señala que los propietarios u operadores de nuevas instalaciones de generación y transmisión que se interconecten al sistema eléctrico deberán previamente presentar una solicitud a la Comisión para que estas sean declaradas en construcción;
- 2) Que, en virtud del artículo citado precedentemente, la Comisión declarará en construcción sólo aquellas instalaciones que cuenten con, al menos, los permisos sectoriales, las órdenes de compra, el cronograma de obras y los demás requisitos que establezca el reglamento, que permitan acreditar fehacientemente la factibilidad de la construcción de dichas instalaciones;
- 3) Que, el inciso segundo del artículo 72°-17 de la Ley establece que se considerarán también como instalaciones en construcción aquellos proyectos de transmisión nacional,

zonal y para polos de desarrollo que formen parte de los planes de expansión respectivos, conforme a las características técnicas y plazos con los cuales los proyectos señalados figuran en dichos planes;

- 4) Que, el Reglamento de Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional fijó los plazos, requisitos y condiciones para declarar en construcción las nuevas instalaciones de generación y transmisión que se interconecten al sistema eléctrico en los términos del artículo 72º-17 de la Ley General de Servicios Eléctricos;
- 5) Que, el Reglamento de MGPE fijó los plazos, requisitos y condiciones para declarar en construcción los nuevos pequeños medios de generación distribuidos, en adelante "PMGD", que se interconecten al sistema de distribución en los términos del artículo 72º-17 de la Ley General de Servicios Eléctricos;
- 6) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21º del Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional, esta Comisión debe declarar en construcción los proyectos que cumplan las exigencias establecidas en la Ley, en el referido reglamento y en el Reglamento de MGPE respecto a los PMGD, mediante su incorporación en la resolución exenta mensual que dicte al efecto;
- 7) Que, asimismo, la resolución exenta mensual deberá indicar aquellos proyectos a los que se les haya revocado dicha declaración en los términos de los artículos 24º y 72º del Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico y del Reglamento de MGPE, respectivamente, y aquellos proyectos que ya no se encuentren en construcción por haber entrado en el periodo de puesta en servicio, según lo informado por el Coordinador;
- 8) Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 37º y 38º del Reglamento de Sistemas Medianos, las empresas propietarias de instalaciones de generación y transmisión que hubiesen obtenido los antecedentes y documentos justificativos establecidos en el artículo 37º recién citado, deberán comunicar a la Comisión, con copia a la Superintendencia y a las empresas que operen en el Sistema Mediano respectivo, los plazos estimados de entrada en operación para efectos de que dichas instalaciones puedan ser consideradas en construcción por la Comisión;
- 9) Que, a través de la carta individualizada en el literal pp) de vistos, el Coordinador informó a esta Comisión el estado actualizado de los proyectos declarados en construcción, de acuerdo con lo informado por las empresas desarrolladoras;

- 10) Que, el Reglamento de Transmisión y Planificación establece las disposiciones aplicables al régimen de acceso abierto a que se encuentran sujetos los sistemas de transmisión, al proceso de planificación de la transmisión y al proceso de licitación de las obras de expansión, así como las demás materias necesarias para el adecuado desarrollo de los procesos señalados;
- 11) Que, en consideración a la situación mundial extraordinaria producida por la pandemia sanitaria del virus COVID-19, y las dificultades administrativas y logísticas de ella derivadas, así como también lo indicado por la Contraloría General de la República mediante Dictamen N° 3610, de 17 de marzo de 2020, la Comisión emitió el oficio individualizado en el literal jj) de vistos, mediante el cual se establecieron consideraciones extraordinarias para el proceso de declaración en construcción, las que fueron posteriormente rectificadas, aclaradas y complementadas mediante los oficios individualizados en los literales kk), ll) y mm) de vistos;
- 12) Que, teniendo presente la implementación de la Plataforma Digital de Declaración en Construcción, con base en lo establecido en los literales nn) y oo) de vistos, con el objeto de agilizar el proceso de declaración en construcción de los distintos proyectos, esta Comisión consideró razonable efectuar resoluciones de declaración en construcción individuales o grupales y digitales por el o los proyectos respectivos, las que son sistematizadas en la presente resolución exenta de carácter mensual;
- 13) Que, a la luz de lo establecido en el considerando precedente, esta Comisión ha emitido las resoluciones individualizadas en el literal qq) de vistos, que declaran en construcción los proyectos de generación y transmisión que en ellas se indican;
- 14) Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 72°-17 de la Ley, y lo señalado en los artículos 23° y 26° del Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional, así como lo indicado en el artículo 71° del Reglamento de MGPE, según corresponda, mediante los oficios ordinarios señalados en el literal rr) de vistos, la Comisión comunicó la modificación de las fechas estimadas de interconexión de los proyectos que en ellos se indican;
- 15) Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 72°-17 de la Ley, y lo señalado en los artículos 23° y 24° del Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional, así como lo indicado en los artículos 71° y 72° del Reglamento de MGPE, según corresponda, mediante los oficios ordinarios señalados en el literal ss) de vistos, la Comisión comunicó el rechazo a las solicitudes de

modificación de cronograma de los proyectos que se individualizan;

- 16) Que, mediante la comunicación individualizada en el literal tt) de vistos, el titular del proyecto PMGD Los Pétalos comunicó el desistimiento de su Declaración en Construcción, emitida mediante Resolución Exenta N° 274, de 30 de junio de 2023, de la Comisión;
- 17) Que, mediante la resolución individualizada en el literal uu) de vistos, esta Comisión rectificó la Resolución Exenta N° 139 de la Comisión Nacional de Energía, de 18 de marzo de 2026, que declaró en construcción el proyecto Planta Solar El Milagro, de Planta Solar El Milagro SpA, a efectos de incorporar la componente de almacenamiento de dicho proyecto; y,
- 18) Que, de acuerdo con lo establecido en los considerandos anteriores, corresponde que esta Comisión dicte la resolución exenta mensual mediante la cual se declaren en construcción y actualicen los listados de los proyectos de generación y transmisión que cumplan con los requisitos para tal efecto.

RESUELVO:

- I. Incorpórense en el listado de proyectos de generación, transmisión y almacenamiento declarados en construcción los siguientes proyectos del Sistema Eléctrico Nacional y Sistemas Medianos, por haber sido declarados en construcción mediante las Resoluciones Exentas CNE identificadas en el literal qq) de vistos:

Proyecto	Propietario	R.E.CNE individual	Fecha estimada de interconexión	Tipo de proyecto ¹	Potencia neta [MW]	Capacidad instalada [MW]	Ubicación	Punto de conexión
HP Rucacura	Duqueco SpA	174/2026	ago-26	Hidro-Pasada	3,0	3,0	Región del Biobío	S/E Mampil 23kV
Parque Fotovoltaico Monte Águila	GR Pali Aike SpA	210/2026	mar-27	Solar Fotovoltaico	240	283,24	Región del Biobío	S/E Seccionadora Monte Águila 220 kV

¹ Cabe señalar que los proyectos deberán cumplir con lo establecido en el inciso primero del artículo 4-8 del Anexo Técnico de Exigencias Mínimas de Instalaciones Basadas en Convertidores que se Conectan al Sistema Eléctrico Nacional, de la Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio, el cual dispone que: "Las IBR GFL deberán verificar que la relación de cortocircuito (SCR del inglés Short Circuit Ratio) en la barra o Punto de Conexión al SI sea mayor o igual que 3 ($SCR \geq 3$), y que la relación de cortocircuito equivalente (ESCR del inglés Equivalent Short Circuit Ratio) sea mayor o igual a 1,5 ($ESCR \geq 1,5$), considerando los valores vigentes para su cálculo a la fecha de obtención de la declaración en construcción", en caso de corresponder a una instalación basada en convertidores del tipo GFL. Adicionalmente, los proyectos deberán cumplir con lo establecido en el inciso primero del artículo 3-12 del Anexo Técnico de Exigencias Mínimas de Instalaciones Basadas en Convertidores que se Conectan al Sistema Eléctrico Nacional, de la Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio, el cual dispone: "Todo Sistema de Almacenamiento de Energía o componente de almacenamiento de una CRCA que se interconecten al SEN deberá cumplir con ser una IBR GFM", en caso de contemplar sistemas de almacenamiento de energía o componentes de almacenamiento en una CRCA. Lo anterior, en caso de que, además, dichos proyectos cumplan con los artículos transitorios del mencionado anexo técnico y hayan sido declarados en conformidad con el Reglamento de Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional.

Proyecto	Propietario	R.E.CNE individual	Fecha estimada de interconexión	Tipo de proyecto ¹	Potencia neta [MW]	Capacidad instalada [MW]	Ubicación	Punto de conexión
Juncal Solar	Solar TI Cinco SpA	216/2026	dic-27	PMGD Fotovoltaico	9,0	11,072	Región de Valparaíso	Alimentador San Rafael, Subestación San Rafael, 12 kV

Proyecto	Propietario	R.E.CNE individual	Fecha estimada de interconexión	Tipo de proyecto ¹	Potencia neta [MW]	Capacidad de almacenamiento [MWh]	Ubicación	Punto de conexión
BESS Monte Águila	GR Pali Aike SpA	209/2026	may-27	BESS	240	960	Región del Biobío	S/E Elevadora Monte Águila 33 kV
Juncal Solar	Solar TI Cinco SpA	216/2026	dic-27	BESS	9,0	36,0	Región de Valparaíso	Alimentador San Rafael, Subestación San Rafael, 12 kV

Proyecto	Propietario	R.E.CNE individual	Fecha estimada de interconexión	Tipo de proyecto	Potencia neta [MVA]	Capacidad instalada [MVA]	Ubicación	Punto de conexión
SSCC de Control de Tensión por aportes de potencia de corto circuito en la S/E Monte Mina.SE3	Transelec Holding Rentas Ltda.	190/2026	sept-27	Transmisión-Condensador Sincrónico	92,0	92,0	Región de Antofagasta	S/E Monte Mina 220kV
CSIN Paniri NUP 5030	Sincro Energía del Desierto SpA	215/2026	jul-27	Transmisión-Condensador Sincrónico	405,0	405,0	Región de Antofagasta	S/E Ana María 220 kV

- II. Exclúyanse del listado de proyectos de generación y almacenamiento declarados en construcción, por haber iniciado el período de puesta en servicio, según lo informado por el Coordinador y las respectivas empresas, conforme a lo establecido en el artículo 72°-17 de la Ley, el artículo 21° del Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional y el artículo 74° del Reglamento de MGPE, los proyectos que se indican a continuación:

Proyecto	Propietario	Tipo de proyecto	Potencia neta [MW]	Capacidad instalada [MW]	Ubicación	Punto de conexión
Chocalan 1	Aggreko Chile Limitada	PMGD Diésel	3,0	3,0	Región Metropolitana de Santiago	Alimentador Puente Marambio 13,2 kV, S/E Chocalán
Santa Eugenia	Santa Eugenia SpA	PMGD Fotovoltaico	2,9	3,0	Región de La Araucanía	Alimentador Angol Los Sauces 23 kV, S/E Angol

Proyecto	Propietario	Tipo de proyecto	Potencia neta [MW]	Capacidad instalada [MW]	Ubicación	Punto de conexión
LGS Solar	Solar Las Golondrinas SpA	PMGD Fotovoltaico	3,0	3,0	Región del Biobío	Alimentador Negrete Mulchén 23 kV, S/E Negrete
Estancilla	Fotovoltaica Estancilla SpA	PMGD Fotovoltaico	2,9	3,0	Región de Valparaíso	Alimentador Puchuncaví 13,2 kV, S/E Marbella
Don Renato	Fotovoltaica Don Renato SpA	PMGD Fotovoltaico	2,86	3,0	Región de Valparaíso	Alimentador Humeres 23 kV, S/E Cabildo
Planta Fotovoltaica Salamanca	Maite Solar SpA	PMGD Fotovoltaico	9,0	10,5	Región del Maule	Alimentador Varoli 15 kV, S/E Talca
PSF Las Violetas	PSF Las Violetas SpA	PMGD Fotovoltaico	4,0	5,4	Región Metropolitana de Santiago	Alimentador Las Brisas 12 kV, S/E Padre Hurtado
Ampliación Central Hidroeléctrica Dos Valles (4,5 MW)	Hidroeléctrica Dos Valles SpA	PMG Hidro - Pasada	4,5	5,0	Región del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins	S/E Dos Valles 23 kV
PV Libélula	ENGIE Energía Chile S.A.	Solar Fotovoltaico	139,7	151,4	Región Metropolitana de Santiago	S/E El Manzano 220 kV
PE Pampa Fidelia Etapa 1	ENGIE Energía Chile S.A.	Eólico	126,0	126,0	Región de Antofagasta	S/E Parinas 220 kV

Proyecto	Propietario	Tipo de proyecto	Potencia neta [MW]	Capacidad de almacenamiento [MWh]	Ubicación	Punto de conexión
BESS Libélula	Engie Energía Chile S.A.	BESS	199,2	960,1	Región Metropolitana de Santiago	S/E Libélula 33 kV
BESS Arica II	Engie Energía Chile S.A.	BESS	30	150	Región de Arica y Parinacota	S/E Arica 66 kV
BESS Elena Fase I	Solar Elena SpA	BESS	430	3010	Región de Antofagasta	S/E Iberelena 33 kV

Proyecto	Propietario	Tipo de proyecto	Potencia neta [MW]	Capacidad de almacenamiento [MWh]	Ubicación	Punto de conexión
PSF BESS Las Violetas	PSF Las Violetas SpA	BESS	4,0	22,0	Región Metropolitana de Santiago	Alimentador Las Brisas 12 kV, S/E Padre Hurtado

III. Exclúyanse del listado de proyectos de transmisión declarados en construcción, por haber iniciado el período de puesta en servicio, según lo informado por el Coordinador, conforme a lo establecido en el artículo 72°-17 de la Ley y el artículo 21° del Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional, los siguientes proyectos:

Proyecto	Decreto de Adjudicación	Responsable
Ampliación en S/E Nueva Pozo Almonte 220 kV (IM)	2T/2024	Red Eléctrica del Norte S.A.
Ampliación en S/E Hualqui 220 kV (IM)	2T/2024	Mataquito Transmisora de Energía S.A.
Ampliación en S/E San Pablo (NTR ATMT)	2T/2024	Sociedad Transmisora Metropolitana II S.A.
Nueva Línea 2x66 kV Los Varones – El Avellano	5T/2019	Besalco Transmisión SpA

Proyecto	Propietario	Descripción	Tensión [kV]	Potencia [MW]
Aumento De Potencia S/E Los Piuquenes 220/23 kV	Mínera Los Pelambres	El proyecto consiste en la conexión de una nueva celda N°42 en la Barra N°1 y la modificación de la celda existente N°17 en la Barra N°2, ambas en 23 kV.	23	33

IV. Exclúyase del listado de proyectos de generación declarados en construcción, por haberse desistido el titular de su declaración, de acuerdo con lo señalado en el literal tt) de vistos y en el considerando 16) precedente, el siguiente proyecto:

Proyecto	Resolución CNE	Propietario	Tipo de proyecto	Potencia neta [MW]	Capacidad instalada [MW]	Ubicación	Punto de conexión
Planta Solar Los Pétalos	274/2023	Planta Solar Los Pétalos SpA	PMGD Fotovoltaico	9,0	11,0	Región Metropolitana de Santiago	Alimentador Los Pétalos 12 kV S/E Mariscal

- V. Actualícese la declaración en Construcción del proyecto Planta Solar El Milagro, en lo referente a las características del proyecto, de acuerdo con lo señalado en el literal uu) de vistos y en el considerando 17) precedente:

Proyecto	Propietario	Fecha estimada de interconexión	Tipo de proyecto	Potencia neta [MW]	Capacidad instalada [MW]	Ubicación	Punto de conexión
Planta Solar El Milagro	Planta Solar El Milagro SpA	may-28	PMGD Fotovoltaico	6,0	7,32	Región Del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins	Alimentador El Milagro 15 kV / SE Lo Miranda

Proyecto	Propietario	Fecha estimada de interconexión	Tipo de proyecto	Potencia neta [MW]	Capacidad instalada [MW]	Ubicación	Punto de conexión
Planta Solar El Milagro	Planta Solar El Milagro SpA	may-28	BESS	6,0	24,0	Región Del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins	Alimentador El Milagro 15 kV / SE Lo Miranda

- VI. Modifíquese la fecha estimada de interconexión de los siguientes proyectos de generación, almacenamiento y transmisión declarados en construcción, de acuerdo a lo indicado en el literal rr) de vistos y el considerando número 14) de la presente resolución, en virtud del artículo 72°-17 de la Ley, y lo señalado en los artículos 23° y 26° del Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional, así como lo indicado en el artículo 71° del Reglamento de MGPE:

Proyecto	Propietario	Nueva fecha estimada de interconexión	Tipo de proyecto	Potencia neta [MW]	Capacidad instalada [MW]	Ubicación	Punto de conexión
Mulchén Santa Bárbara 1	Tierra Solar SpA	may-26	PMGD Fotovoltaico	9,0	12,0	Región del Biobío	Alimentador Pícoltué Santa Bárbara 23 kV, S/E Pícoltué
Parque Solar Dos Pinos	Zelble SpA	jul-26	PMGD Fotovoltaico	3,0	3,0	Región de Coquimbo	Alimentador Dos Pinos 23 kV, S/E Marquesa
Planta Fotovoltaica Mirador	GR Conguillio SpA	may-26	PMG Fotovoltaico	6,0	7,2	Región de Atacama	S/E Travesía 23 kV
Planta Fotovoltaica Travesía	GR Nahuelbuta SpA	may-26	PMG Fotovoltaico	9,0	10,9	Región de Atacama	S/E Travesía 23 kV
PMGD FV Salamanca	Marte Solar SpA	may-26	PMG Fotovoltaico	2,9	3,0	Región de Coquimbo	Alimentador Manquehua 23 kV, S/E Salamanca

Proyecto	Propietario	Nueva fecha estimada de interconexión	Tipo de proyecto	Potencia neta [MW]	Capacidad instalada [MW]	Ubicación	Punto de conexión
Waraira	Waraira SpA	abr-26	PMGD Fotovoltaico	2,8	3,0	Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	Alimentador Guadalo 23 kV, S/E Portezuelo
Parque Eólico Caman-Etapa 1	AR Caman SpA	jul-28	PMG Eólico	145,7	148,5	Región de Los Ríos	S/E Cerros de Huichahue 220 kV

VII. En consistencia con lo señalado precedentemente, actualícese el listado de proyectos de generación y transmisión declarados en construcción en los términos del artículo 72°-17 de la Ley, el artículo 21° del Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional y el inciso final del artículo 72° del Reglamento de MGPE, el cual se deja a disposición en documento anexo a la presente resolución.

VIII. En conformidad a lo establecido en el inciso segundo del artículo 72°-17 de la Ley, considérense en construcción los proyectos correspondientes a las obras de ampliación y nuevas que forman parte del Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Nacional fijado mediante Decreto Exento N° 373 del Ministerio de Energía, de 2016, individualizado en el literal h) de vistos; los proyectos correspondientes a las obras de ampliación y nuevas que forman parte del Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Nacional fijado mediante Decreto Exento N° 422 del Ministerio de Energía, de 2017, individualizado en el literal j) de vistos; y los proyectos correspondientes a las obras de ampliación y nuevas del Sistema de Transmisión Zonal contenidas en el Decreto Exento N° 418 del mismo Ministerio, de 2017, referido en el literal i) de vistos, los que no han sido reproducidos en la presente resolución por encontrarse comprendidos en los decretos recién señalados y ya publicados en el Diario Oficial.

Sin perjuicio de lo anterior, los proyectos de transmisión señalados precedentemente serán debidamente incorporados a las tablas del documento anexo una vez que se publique en el Diario Oficial el decreto de adjudicación de dichas obras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 96° de la Ley y la normativa vigente.

IX. Asimismo, se consideran en construcción todas aquellas obras de ejecución obligatoria individualizadas en el artículo 1° del Decreto Exento N° 418.

X. De igual forma, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 72°-17 de la Ley, considérense en construcción los proyectos correspondientes a las obras de ampliación y nuevas que forman parte de los Planes de Expansión del Sistema de Transmisión Nacional y Zonal de los años del 2017 al 2024, fijados mediante los Decretos Exentos N° 293 de 2018, N° 4 de 2019, N° 198 de 2019, N° 231 de 2019, N° 171 de 2020, N° 185 de 2020, N° 185 de 2021, N° 229 de 2021, N° 200 de 2022, N° 257 de 2022, N° 4 de 2024, N° 58 de 2024, N° 266 de 2024, N° 13 de 2025, N° 276, de 2025 y N° 354, de 2025, todos del Ministerio de Energía, que se encuentran individualizados en los literales m) al ii) de vistos.

Asimismo, considérense en construcción los proyectos contenidos en el Decreto Exento N° 10, de 2026, del Ministerio de Energía, que fija obras necesarias y urgentes

correspondientes al año 2025, de acuerdo con el artículo 91° bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, individualizado en el literal hh) de vistos.

Estos proyectos no han sido reproducidos en la presente resolución por encontrarse comprendidos en los decretos recién señalados y ya publicados en el Diario Oficial.

Sin perjuicio de lo anterior, los proyectos de transmisión señalados precedentemente serán debidamente incorporados a las tablas del documento anexo una vez que se publique en el Diario Oficial el decreto de adjudicación de dichas obras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 96° de la Ley y la normativa vigente.

- XI. Por último, considérense también en construcción las obras autorizadas por la Comisión en virtud del inciso segundo del artículo 102° de la Ley, que regula aquellas obras de transmisión necesarias y urgentes que se interconecten al sistema eléctrico, sin que formen parte de la planificación de que trata el artículo 87° de dicho cuerpo legal, y cuyo procedimiento de aprobación, plazos, requisitos y condiciones se encuentra establecido en el Reglamento de Transmisión y Planificación, individualizado en el literal g) de vistos.
- XII. Notifíquese la presente resolución exenta al Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional y publíquese en la página web de la Comisión Nacional de Energía.

Anótese y archívese.

SECRETARIO EJECUTIVO (S)
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

LZG/FCP/PMP/ABA/LAN/MCL

DISTRIBUCIÓN:

- Ministerio de Energía
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles
- Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional
- Departamento Eléctrico CNE
- Departamento Jurídico CNE
- Oficina de Partes CNE

INCL.:

- Tablas Declaración en Construcción Formato Excel

EXP.:

- N° 1568/2026
- N° 1522/2026
- N° 1578/2026